



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

Resolución No. 381 Noviembre 06 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO"

El Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo No. 08 del 22 de octubre de 2020, el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020 y Decreto 01 del 1º. De enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIÓ", es un establecimiento público de orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.

Que el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público ... 2. "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1042 de 1978 en su Artículo 33 señala: **De la jornada de trabajo.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de <u>cuarenta y cuatro horas semanales.</u> (...)

Dentro del límite fijado en este Artículo, el <u>jefe del respectivo organismo</u> podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio sustituya <u>trabajo suplementario o de horas extras.</u>

Que la Ley 909 de 2004 en el parágrafo del Artículo 36 estableció: "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que el Decreto 648 de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.53 **Horarios flexibles para empleados públicos.** Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que mediante la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020 se encuentra establecida la jornada laboral para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos de INDEPORTES Quindío la cual corresponde a cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho horas (08) diarias, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 7°. **Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 – 018000 511 814 gerencia@indeportesquindio.gov.co www.indeportesquindio.gov.co

1





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

Que en cumplimiento a los objetivos trazados y cumplir con los requerimientos misionales, se hace necesario contar con la disponibilidad del personal de planta del Instituto ya que, a su vez se adelantan procesos que hacen necesario de una trazabilidad constante e inmediata.

Que por efectos Administrativos se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral en la entidad, para cumplir con una serie de compromisos y así garantizar el desarrollo de las diferentes situaciones que se puedan presentar con extemporaneidad, para lo cual se tendrá el SÁBADO 09 DE NOVIEMBRE DE 2024 como día hábil.

Que es necesario modificar temporalmente la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020, en su Artículo primero.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el SÁBADO 09 DE NOVIEMBRE DE 2024 como día hábil para efectos administrativos, presupuestales y contractuales de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo empieza a regir desde el miércoles seis (06) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir del miércoles seis (06) de noviembre de 2024 y tendrá una vigencia hasta el sábado nueve (09) de noviembre de 2024 (INCLUSIVE) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: a partir del día martes doce (12) de noviembre de 2024 se deberá cumplir con el horario establecido en la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020; es decir, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M.

Dada en la ciudad de Armenia – Quindío, a los seis (06) día del mes de noviembre del año 2024.

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO GERENTE GENERAL

Elaboró y proyectó: Jhonathan Duque Arenas – contratista Talento Humano ARevisó: Mariana Araque Camacho, jefe área Administrativa y Financiera

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 – 018000 511 814 gerencia@indeportesquindio.gov.co www.indeportesquindio.gov.co